Trabajo

COMPLEMENTO INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2026

OBJETO: "REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo"*, las Direcciones Territoriales se encuentran ubicadas en la estructura organizacional del Ministerio del Trabajo con cargo al Despacho del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, y dependen funcionalmente de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, a saber:

> ***Artículo 5. Estructura.*** *El Ministerio del Trabajo tendrá la siguiente estructura para el cumplimiento de sus objetivos y funciones: (...)*
>
> *3. Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.*
> *3.1. Dirección de Riesgos Profesionales.*
> *3.2. Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo.*
> *3.2.1. Subdirección de Protección Laboral.*
> *3.2.2. Subdirección de Promoción de la Organización Social.*
> *3.3. Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial.*
> *3.3.1. Subdirección de Inspección.*
> *3.3.2. Subdirección de Gestión Territorial.*
> ***3.3.3. Direcciones Territoriales. (...)*** *(resaltado fuera de texto)*

Acorde con el artículo 30 del citado Decreto, son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes:

1. *Atender, en su jurisdicción, los asuntos relacionados con trabajo y empleo y participar con los organismos planificadores de orden territorial en la adopción de planes, programas y proyectos en estas materias.*
2. *Promover en su jurisdicción, o en conjunto con las entidades territoriales correspondientes, la organización de formas asociativas para el fomento del empleo.*
3. *Fomentar y coordinar el diálogo social en el cual se estimule el fortalecimiento institucional y de las relaciones laborales de la región, en el marco de la Subcomisión Departamental de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.*
4. *Promover la celebración de acuerdos de cumplimiento y mejora de las relaciones entre empleadores y trabajadores y realizar su seguimiento.*
5. *Presenciar las asambleas y comprobar la votación para la declaración de huelga, por solicitud de las organizaciones sindicales interesadas o los trabajadores.*
6. *Intervenir, por solicitud de los trabajadores o los sindicatos, en las negociaciones directas que se adelanten en desarrollo de la huelga.*
7. *Planear, programar y ejecutar, en su jurisdicción, las acciones de prevención, inspección, vigilancia y control en materia de trabajo, empleo, migraciones laborales, salud ocupacional y seguridad en el trabajo, de acuerdo con las normas vigentes y las políticas, directrices y lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo.*
8. *Desarrollar los planes y programas adoptados por el Ministerio, dirigidos, entre otros, a los trabajadores rurales, informales e independientes y promover el cumplimiento de las disposiciones legales.*

9. *Participar en la implementación de la política nacional para prevenir y el trabajo infantil, y en especial sus peores formas, y proteger al joven trabajador.*
10. *Ordenar la suspensión de prácticas ilegales, no autorizadas, o evidentemente peligrosas para la salud o la vida en el ambiente laboral.*
11. *Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las empresas de servicios temporales y sobre las usuarias, a efecto de garantizar el cumplimiento de las normas laborales y las que regulan su funcionamiento.*
12. *Adelantar, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes y en los temas de su competencia, las investigaciones administrativas sobre el cumplimiento de las empresas con la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.*
13. *Adelantar visitas de carácter preventivo a los centros de trabajo, y analizar la información sobre conflictividad y riesgos laborales para planear y ejecutar acciones para mitigarlos y disminuirlos.*
14. *Desarrollar acciones que contribuyan a la generación de una cultura de cumplimiento de las obligaciones legales, en materia de trabajo, empleo, salud ocupacional y seguridad en el trabajo.*
15. *Vigilar que las empresas y las administradoras de riesgos profesionales adelanten las investigaciones de los factores determinantes de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades profesionales.*
16. *Adelantar las investigaciones administrativo-laborales e imponer las sanciones previstas en materia de incumplimiento a las disposiciones legales sobre intermediación laboral, Sistema General de Riesgos Profesionales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.*
17. *Imponer a las empresas de servicios temporales mediante acto administrativo contra el cual proceden los recursos de reposición y apelación, multas diarias sucesivas por cada infracción mientras esta subsista, en los casos señalados por las normas vigentes.*
18. *Suspender o cancelar la autorización de funcionamiento a las empresas de servicios temporales y sus sucursales, o sancionar a las personas naturales y jurídicas que realizan esta actividad sin la respectiva autorización, en los casos señalados por las normas vigentes.*
19. *Imponer multas a las cooperativas o precooperativas de trabajo asociado o a terceros que contraten con estas en los casos señalados por las normas vigentes.*
20. *Vigilar y controlar las empresas asociativas de trabajo, en materia de su competencia, y cancelar la personería jurídica de estas por ejercer funciones de intermediación o ejercer como patrono.*
21. *Propiciar y adelantar el proceso de conciliación administrativa laboral en los conflictos de trabajo de carácter individual.*
22. *Otorgar las autorizaciones de funcionamiento de las empresas de servicios temporales, sus sucursales y las agencias de colocación de empleo, llevar el registro de estas empresas, principales y sucursales autorizadas o que operen en su jurisdicción, sus socios, representantes legales o administradores; así como de las sanciones con suspensión o cancelación de la autorización de funcionamiento.*
23. *Llevar, en su jurisdicción, el registro de empresas públicas y privadas, encargadas de la gestión del empleo y adelantar el procesamiento de la información estadística sobre oferta y demanda laboral.*
24. *Llevar el registro de las empresas de alto riesgo en los términos del Decreto-Ley 1295 de 1994, y de la personería jurídica de las empresas asociativas de trabajo reconocidas previamente por la Cámara de Comercio en cumplimiento de la Ley 10 de 1991.*
25. *Recibir las denuncias de convenciones y pactos colectivos de trabajo y efectuar su depósito.*
26. *Exigir y mantener en depósito las pólizas de garantías constituidas por las empresas de servicios temporales y hacerlas efectivas en caso de iliquidez de estas, así como ordenar el reajuste de las pólizas de garantía, de conformidad con las normas vigentes.*
27. *Desarrollar y aplicar mecanismos que faciliten el acceso y la debida atención y prestación del servicio al usuario, bajo estándares adecuados y dentro del marco de las políticas del Ministerio del Trabajo.*

28. *Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las funciones administrativas que requiera la Dirección Territorial para su funcionamiento.*
29. *Adelantar los trámites de autorización, aprobación, registro, depósito, expedición de certificaciones y demás atribuciones, de conformidad con la ley.* (resaltado fuera de texto)

En relación con las funciones administrativas, la Subdirección de Gestión Territorial, acorde con el artículo 29 del Decreto 4108 del 2015 le compete "*9. Apoyar a la Secretaria General en la identificación y definición de las necesidades administrativas de las direcciones territoriales y oficinas especiales*".

Concordante con lo anterior, la Secretaría General y la Subdirección Administrativa y Financiera tienen a cargo, las siguientes funciones, respecto de las Direcciones Territoriales:

ARTÍCULO 33. Funciones de la Secretaría General. *Son funciones de la Secretaría General las siguientes:*

17. Dirigir, coordinar y controlar la gestión administrativa y financiera en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales. (...)

ARTÍCULO 34. Funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera. Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera las siguientes:
(...)
23. Apoyar, coordinar y controlar la gestión administrativa y financiera en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales. (...)

Bajo este contexto, mediante **Resolución 5281 del 3 de noviembre del 2011** *"Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones"* se delegó en los Directores Territoriales las siguientes actividades:

(...)
ARTICULO CUARTO*. Delegar en los Directores Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo la competencia para la constitución de cajas menores* ***y la ordenación del gasto de los recursos que le sean asignados por el Nivel Central, en asuntos contractuales sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicios, hasta por la cuantía de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.***

PARAGRAFO. *Cuando la cuantía del proceso contractual exceda la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la competencia será asumida por el Secretario General del Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.*

ARTICULO QUINTO*. Delegar en los Directores Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio de Trabajo la función de aprobación de la (s) Garantía (s), constituida (s) para amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, sin consideración a su naturaleza y de los cuales conozca cada uno". (resaltado fuera de texto)*
(...)

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de las Direcciones Territoriales adelantar los procesos contractuales que tengan como objetivo atender necesidades de bienes y servicios administrativos que no superen los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

1.1. Identificación de la necesidad.

Dada la ubicación territorial de Colombia, algunas sedes del Ministerio del Trabajo están localizadas en territorios donde las construcciones se ven expuestas a situaciones de cambios climáticos, afectando la infraestructura física. La Subdirección Administrativa y Financiera en el marco de acatar el Decreto 4108 de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo"* en su artículo 1" establece los objetivos del Ministerio del Trabajó así:

> Artículo 1. **Objetivos.** Son objetivos del Ministerio del Trabajo la *formulación y adopción de políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto de los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y dialogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.*
> *El Ministerio del Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones".*

De acuerdo con lo establecido por el Decreto, se establecen los planes de mantenimiento de la entidad con el objeto de subsanar las afectaciones y riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores y la conservación de las edificaciones, así, se pretende reparar las deficiencias que presenta el inmueble en lo relativo a su estado de conservación. Según con el Informe de valoración de los edificios visitados para evaluación técnica y la ficha técnica de infraestructura suscrito por los profesionales del área de infraestructura, se manifiestan deficiencias relativas al estado de conservación del inmueble de la Dirección Territorial Santander, que afectan fundamentalmente a la cubierta presentándose humedades generadas por deficiencias en la impermeabilización que afectan los archivos documentales y el auditorio de la entidad, así como, la intervención general en bajantes, mantenimiento del tanque de agua potable y redes en baños, pintura general, arreglo pasamanos, luminarias y vidrio en mal estado.

La Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo requiere contratar el mantenimiento correctivo de las redes hidrosanitarias y la recuperación de los acabados afectados en los baños de su sede, debido al deterioro presentado en la red de agua potable y de aguas residuales, ocasionado por el cumplimiento de la vida útil de las tuberías existentes, la corrosión de elementos metálicos, filtraciones permanentes, humedades y daños asociados en muros, cielorrasos y acabados arquitectónicos.

La problemática identificada ha generado afectaciones a las condiciones de salubridad, seguridad, funcionalidad y conservación de la infraestructura física de la entidad, impactando tanto a los servidores públicos como a los ciudadanos que acuden diariamente a las instalaciones para recibir atención y servicios institucionales. Asimismo, la presencia de filtraciones y humedad puede incrementar el deterioro de los elementos constructivos y elevar los costos futuros de reparación si no se interviene oportunamente.

En consecuencia, se hace necesario ejecutar actividades de demolición controlada, reposición de redes hidrosanitarias deterioradas, instalación de tuberías y accesorios, realización de pruebas de estanqueidad, resanes, recuperación de enchapes, reposición de cielorrasos, tratamiento de humedades, pintura y disposición final de residuos, garantizando que las áreas intervenidas queden en óptimas condiciones de funcionamiento, salubridad y seguridad para los usuarios de la sede.

Con la contratación se busca preservar la infraestructura física de la Dirección Territorial Santander, garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, proteger la salud de funcionarios y usuarios, prevenir daños mayores en la edificación y asegurar el adecuado funcionamiento de las instalaciones sanitarias conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable.

2. Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

El proponente deberá garantizar el cumplimiento obligatorio de las Características y Especificaciones Técnicas mínimas, mediante el diligenciamiento y aceptación del **ANEXO (ACEPTACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR)**.

Las actividades económicas están agrupadas por sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía clásica dividide las actividades económicas en tres sectores, a saber[1]:

Sector primario o agropecuario: *Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.*

Sector secundario o industrial: *Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.*

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: *extracción minera y de petróleo.*
Industrial de transformación: *envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.*

Sector terciario o de servicios: *Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los*

[1] Banco de la Republica: Disponible en: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles; pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Una vez analizada la división según la economía clásica, se puede inferir que el servicio producto del presente análisis del sector, se encuentra enmarcado en el sector secundario. A continuación, se realiza el análisis de la clasificación del servicio tomando de referencia tanto la clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y la Codificación del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La presente clasificación permitirá realizar tanto el análisis de las variables económicas como los análisis de demanda y de oferta.

A continuación, se muestran los sectores que identifican el presente proceso con la actual necesidad de acuerdo, al "Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme" -CIIU

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
SECCIÓN	**F**	Construcción
División	**43**	Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
Grupo	**432**	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas
Clase	**4322**	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente clase, familia, segmento y el nombre del grupo como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción
81101500	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura

El sector de los servicios de mantenimiento y reparación de edificaciones en Colombia mantiene una demanda sostenida, explicada por la necesidad de conservar el parque edificado y por el deterioro natural de las instalaciones hidrosanitarias y de los acabados. En las edificaciones institucionales, el mantenimiento oportuno evita que los daños menores escalen y garantiza condiciones de seguridad y salubridad para los usuarios.

Este sector no es ajeno a las variaciones del mercado. El costo de los materiales (tubería, accesorios, morteros, cerámicos y pinturas), la mano de obra calificada, el transporte, la disposición de escombros y la inflación inciden directamente en los precios. Por ello es importante contar con contratistas idóneos, con experiencia en mantenimiento de edificaciones en operación y con propuestas económicas ajustadas a la realidad de Bucaramanga y su área de influencia.

El mantenimiento de la sede de la Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo es necesario para conservar las condiciones físicas del inmueble. Incluye la reposición de las redes hidrosanitarias deterioradas de los baños, la recuperación de los acabados afectados (enchape, cielorraso, muros y pintura) y el tratamiento de la humedad. Con ello se protege la salubridad de servidores públicos y usuarios y se garantiza la continuidad de la atención a la ciudadanía.

Bajo este contexto, y con el fin de sustentar el análisis del sector, a continuación se presenta un extracto del Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) – II trimestre de 2026 (preliminar), publicado por el DANE el 18 de agosto de 2026, el cual permite evidenciar el comportamiento reciente de la construcción y de las actividades especializadas asociadas, y su participación en la economía nacional, sirviendo como referente para comprender la evolución del entorno en el que se desarrollan los servicios de mantenimiento y adecuación de edificaciones en Colombia.

Esta clase incluye[2]:
La construcción, la conservación y la reparación de:

1. Instalaciones industriales, excepto edificios, tales como:
   a. Refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros.
   b. Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques.
   c. El dragado de vías de navegación.
   d. Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.
   e. La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).

Esta clase excluye:

1. Las actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción. Se incluyen en la clase 7112 «Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».

1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del objeto contractual se encuentran contenidas en el documento denominado Ficha de Condiciones Técnicas Exigidas, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos, de la invitación pública y del futuro contrato.

[2] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf

En dicho documento se establecen las especificaciones técnicas, actividades a desarrollar, cantidades, características de los materiales, condiciones de ejecución, requisitos de calidad y demás aspectos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

El contratista seleccionado deberá cumplir integralmente con las condiciones y especificaciones contenidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Exigidas, así como con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato durante su ejecución.

Parágrafo: La Ficha de Condiciones Técnicas Exigidas forma parte integral de los documentos del proceso y será de obligatorio cumplimiento para el contratista.

El oferente deberá certificar de manera inequívoca que cualquier eventualidad que se presente con los bienes a entregar tendrán una garantía técnica de un año contado a partir del recibimiento del mismo.
NOTA 1: Los costos adicionales que genere la atención de estas eventualidades serán asumidas por el fututo contratista.
NOTA 2: En la eventualidad que el bien no sea satisfactorio y conforme a los requerimientos efectuados, el futuro contratista deberá cambiar los elementos no aptos por unos que sí cumplan con las condiciones exigidas.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. En caso de requerirse realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Guardar la confidencialidad y no divulgación de la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

11. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.

24. Entregar con el último informe de actividades un inventario de los documentos de archivo a su cargo, especialmente cuando correspondan o sean relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con lo ordenado en el artículo 15 de la Ley 594 de 2000, desarrollado por el artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015 y el acuerdo No 001 de 2024, del Archivo General de la Nación..."

25. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. *Ejecutar el mantenimiento correctivo de las redes hidrosanitarias de los baños de la sede de la Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Entidad.*
2. *Suministrar la totalidad de la mano de obra, herramientas, equipos, materiales, insumos y demás elementos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.*
3. *Realizar el retiro de las tuberías, accesorios y elementos deteriorados que sean objeto de reposición, efectuando las actividades de demolición estrictamente necesarias para el desarrollo de los trabajos.*
4. *Instalar las nuevas redes hidrosanitarias y sus accesorios, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y el correcto funcionamiento del sistema intervenido.*
5. *Ejecutar las pruebas hidráulicas, de presión y estanqueidad que permitan verificar la calidad de los trabajos realizados y la ausencia de fugas o filtraciones.*
6. *Realizar los resanes, reposición de enchapes, reparación de cielorrasos, aplicación de tratamientos antihumedad y actividades de pintura necesarias para restablecer las condiciones físicas de las áreas intervenidas, incluidas las de la oficina que se encuentra afectada por la humedad de los baños del segundo piso.*
7. *Mantener permanentemente limpias y organizadas las áreas de trabajo, implementando las medidas necesarias para evitar afectaciones a los funcionarios, visitantes e infraestructura de la Entidad.*
8. *Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando que el personal asignado cuente con los elementos de protección personal y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social.*
9. teniendo en cuenta que parte de las afectaciones objeto de la intervención comprometen áreas ubicadas en el inmueble contiguo que colinda con los baños de la sede de la Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo, el contratista deberá ejecutar las actividades que resulten necesarias en dichas instalaciones, previa coordinación y autorización de la empresa, garantizando el acceso, la seguridad de los ocupantes y la adecuada ejecución de los trabajos requeridos para la solución integral de la problemática identificada.
10. *Señalizar y aislar adecuadamente las áreas objeto de intervención durante la ejecución de las actividades, previniendo riesgos para los usuarios de la sede.*

11. *Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.*
12. *Atender las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución de las actividades.*
13. *Garantizar la calidad de los materiales suministrados y de los trabajos ejecutados, respondiendo por los defectos o fallas que se presenten con posterioridad a la entrega de las obras.*
14. *Presentar al supervisor, cuando sea requerido, informes sobre el avance de las actividades desarrolladas y las evidencias correspondientes.*
15. *Entregar las áreas intervenidas en condiciones de uso, funcionamiento, limpieza y seguridad, a satisfacción de la Entidad.*
16. *Cumplir con las demás obligaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y el logro de la finalidad perseguida por la Entidad.*

2.2.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO; así como, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

2.3 INFORMES

El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los informes que permitan verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance de las actividades ejecutadas, así:

2.3.1 Informe(s) de ejecución (si se requiere):

El contratista deberá presentar un informe de ejecución para el trámite de pago, en el que se describan las actividades desarrolladas durante el período reportado, el porcentaje de avance físico de las actividades, las dificultades presentadas y las acciones implementadas para su solución, acompañado de los soportes y evidencias correspondientes, incluidas fotografías del antes, durante y después de la intervención.

2.3.2 Informe final:

Al término de la ejecución contractual, el contratista deberá presentar un informe final que contenga como mínimo:

- *Descripción detallada de las actividades ejecutadas.*
- *Relación de materiales e insumos utilizados.*
- *Registro fotográfico de las intervenciones realizadas.*
- *Resultados de las pruebas efectuadas y verificación del funcionamiento de las redes intervenidas.*
- *Relación de las áreas objeto de reparación y adecuación.*
- *Certificación de disposición final de los residuos generados, cuando aplique.*
- *Recomendaciones para la conservación y mantenimiento de las instalaciones intervenidas.*

Todos los informes deberán presentarse en formato digital y ser remitidos al supervisor del contrato dentro de los plazos que este determine, en concordancia con la política de cero papel adoptada por la Entidad. La aprobación de los informes constituirá requisito para el trámite de los pagos a que haya lugar.

3 LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará principalmente en las instalaciones de la Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo, ubicadas en la **Calle 31 No. 13-71**, en el municipio de **Bucaramanga, departamento de Santander**, lugar donde se desarrollarán las actividades de mantenimiento correctivo de las redes hidrosanitarias, recuperación de acabados y demás intervenciones contempladas en el objeto contractual.

Así mismo, teniendo en cuenta que parte de las afectaciones objeto de la intervención comprometen áreas ubicadas en el inmueble contiguo que colinda con los baños de la sede de la Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo, el contratista deberá ejecutar las actividades que resulten necesarias en dichas instalaciones, previa coordinación y autorización de la empresa, garantizando el acceso, la seguridad de los ocupantes y la adecuada ejecución de los trabajos requeridos para la solución integral de la problemática identificada.

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de **Bucaramanga, Santander**.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución estimado es de **veinte (20) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la correspondiente firma del acta de inicio, el pazo de ejecución pactado no puede superar el 31 de diciembre de 2025.

5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, se ha estimado un valor inicial del contrato correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ML/TE ($10.692.000)**.

Para tal fin, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85426, expedido el día 06 de noviembre de 2026, por un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.599.746),** el cual respalda la realización de del sistema hidrosanitario de los baños del segundo piso de la sede de la Dirección Territorial Santander del ministerio del trabajo de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica, autorizado desde el nivel central, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

6 FORMA DE PAGO.

El Ministerio pagará al contratista así:

El Ministerio pagará al contratista el valor total del contrato mediante **un (1) único pago final (100% contra entrega)**, una vez ejecutadas la totalidad de las actividades a entera satisfacción.
El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
Cualquier error en las facturas o la falta de documentos requeridos retrasará el inicio del conteo del plazo de pago hasta que se subsanen dichos errores o se aporten los documentos faltantes, sin que las demoras atribuibles al contratista generen derecho a intereses o compensaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.
PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo **cuando haya lugar, se incluye este parágrafo).**

7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
85426	06/11/2026	$ 46.599.746	ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS – FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL, ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJOA NIVEL NACIONAL	10	C-3699-1300-10-53105B-3699016-02

8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección puede ser consultado en la plataforma electrónica del SECOP II.

9 CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; por consiguiente, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

10 COMUNICACIONES.

El presente proceso de selección se adelantará **únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II**, por lo tanto, es indispensable que los interesados acaten las fechas y horas establecidas y publicadas en el cronograma del SECOP II.

Las solicitudes, ofertas, y en general todos los documentos y peticiones relacionados con este proceso deben ser radicados ÚNICAMENTE a través del SECOP II.

Ninguna aclaración verbal por parte del personal del MINISTERIO DEL TRABAJO podrá afectar el alcance y condiciones de esta invitación y sus adendas si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En razón de la cuantía la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, en los siguientes términos:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)

En consideración a que durante la presente vigencia, la menor cuantía de la entidad corresponde a la suma de 1.423.500, es claro que el valor del presupuesto oficial en el presente caso no excede el 10 % mencionado en la norma, motivo por el cual, este proceso debe adelantarse conforme a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia

12 CONTRATO A CELEBRAR.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020; y teniendo en cuenta las descripciones de las actividades a desarrollar y que la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía; y su razonable confrontación con el análisis del sector que trata el presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.**

13 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En este proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan las disposiciones legales y condiciones previstas en esta Invitación Pública.

14 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

15 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo señalado por los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los estudios previos y la invitación se publican y pueden ser consultados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

16 APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Esta se realiza con la publicación de los estudios y documentos previos y de la invitación pública a través de la página Web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en los términos y fechas señalados en el Cronograma de la presente Invitación Pública.

17 OBSERVACIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA INVITACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, los interesados podrán formular las observaciones o sugerencias a partir de la apertura de la Invitación Pública (es decir, a partir de la publicación en la página web de los estudios y de la invitación) y hasta el día señalado en el cronograma de la invitación.
Estas deberán formularse únicamente a través de la herramienta electrónica del SECOP II, en los plazos fijados en el cronograma.

Las respuestas, aclaraciones, y modificaciones serán publicadas, en la página web del SECOP II, en el término señalado en el cronograma.

18 MODIFICACIONES, ADENDAS Y PRORROGA DE PLAZOS.

El MINISTERIO DEL TRABAJO, hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, podrá modificar la Invitación Pública, mediante la expedición de Adendas.
Toda adición o modificación a los plazos previstos en la presente y las demás modificaciones o adiciones a la Invitación Pública se harán mediante **ADENDAS,** que serán publicadas en la página Web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii las cuales formarán parte integral del mismo.

19 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO.

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma previsto para esta Invitación Pública a través del SECOP II.

20 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El Cierre del proceso se llevará de forma automática de acuerdo a las fechas y tiempos programados en la plataforma electrónica SECOP II.
Una vez se dé el cierre del proceso se procederá mediante la plataforma del SECOP II, de manera automática, al desencriptado y apertura del sobre que contiene el original de la propuesta.
En todo caso se dejará constancia del retiro de las propuestas y cualquier otro aspecto que el MINISTERIO DEL TRABAJO considere apropiado, así como de las propuestas que hubieren llegado después de la fecha y hora de cierre del proceso, o que se hayan radicado en lugar diferente al aquí indicado, las que serán devueltas en el acto, sin abrir, consideradas como no presentadas.

21 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS REQUISITOS HABILITANTES - ACLARACIÓN Y SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el MINISTERIO DEL TRABAJO a través de las personas designadas, verificarán la oferta económica de las propuestas.

Una vez se determine la oferta con el precio más bajo, que cumpla las condiciones económicas, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes de la oferta y del proponente, cuyo precio haya sido el más bajo, siempre que el precio se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Si realizada la verificación de requisitos habilitantes al oferente que presentó el precio más bajo, se determina que éste no cumple los requisitos habilitantes, el MINISTERIO podrá requerirlo y le dará un término para subsanar; si como consecuencia de esta subsanación, el proponente con el precio más bajo no resultare habilitado, el Ministerio podrá aceptar la oferta del proponente que haya presentado la oferta económica con el segundo precio más bajo

y así sucesivamente, hasta que una oferta cumpla los requisitos habilitantes y la oferta económica esté en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

22 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTA.

El Ministerio, una vez vencido el plazo de verificación y evaluación de ofertas, conforme lo señalado en el cronograma del proceso en esta invitación, publicará por el término de un (1) día hábil el informe para que los oferentes lo conozcan y puedan controvertirlo y/o formular observaciones o aclaraciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

23 SUBSANABILIDAD.

Dentro de los términos de evaluación de ofertas y de publicación del informe de evaluación de la oferta, el MINISTERIO DEL TRABAJO podrá solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores siempre y cuando la corrección de los mismos no represente una reformulación de la oferta. Igualmente podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas.
El MINISTERIO DEL TRABAJO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual podrá solicitar a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

24 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La aceptación de la oferta del presente proceso de selección se realizará teniendo en cuenta el menor precio ofertado.
Resueltas las observaciones, consolidado el informe final por parte de los evaluadores designados, la adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma de esta Invitación Pública, **mediante comunicación de Aceptación de la Oferta**, conforme lo preceptuado por los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La comunicación de aceptación de la oferta se publicará a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Con esta publicación se entiende comunicada la aceptación de la oferta al proponente seleccionado, y a los demás proponentes.
La aceptación se efectuará al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo, y sea habilitada jurídica y técnicamente.

25 DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por el Ministerio, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate a menor precio, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme a lo señalado en el Numeral 6 (sic) del Artículo 85 Decreto 1510 de 2013
La entidad adjudicara al proponente que haya entregado primero la propuesta, entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas (el consecutivo de radicado menor).

26 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En caso de no lograrse la adjudicación, el MINISTERIO DEL TRABAJO declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el

recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

27 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante
Verificación requisitos Financieros (Verificar necesidad de exigencia)	Habilitante

El Ministerio de Trabajo aceptará la oferta de MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos. (Indicar si el proceso está estructurado por lotes, ítems, segmentos etc.), siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (ver precaución).

El Ministerio revisará las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Ministerio verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La selección se realizará con base en el siguiente procedimiento: Factor de Selección que permite Identificar la Oferta más Favorable según lo estipulado en el capitulo V **Artículo** 85 numerales 4. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo*

*Se aplica lo consagrado en el decreto 1510 de 2013 en su Artículo 19° **Publicidad en el Secop**. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.*

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.
La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La oferta que no cumpla con estos requisitos técnicos mínimos será evaluada como **NO CUMPLE**.

Para la verificación y evaluación de las propuestas se aplicara el decreto 1510 en su **Artículo 27. Comité evaluador**. *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

29 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

a. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
b. Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación·
c. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
    I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
    II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
    III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
d. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos ene l art. 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Si la actividad comercial del oferente (persona natural) o el objeto social de alguna de las personas jurídicas quien conforma el consorcio o unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar la oferta será rechazada. Diligenciar **ANEXO No. 2.**

e. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente, conforme con el **ANEXO Nº 1** de la presente invitación publica
f. Registro único tributario RUT.
g. No registrar antecedentes judiciales.
h. No registrar sanciones ni inhabilidades en el sistema de información de la Procuraduría General de la nación.
i. No encontrarse reportado en boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
j. Aportar constancia de que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme al numeral 4, artículo 182 de la Ley 1801 del 2016, "por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia
k. Acreditación de afiliación al Sistema de Seguridad Social y pago de aportes parafiscales (cuando se requiera) Diligenciar **ANEXO No. 3.**
l. Formato de liquidación y pago: Información requerida para efectos de liquidación y pago a contratistas en general, el cual deberá diligenciar el contratista. Diligenciar **ANEXO No. 6**.
m. Formato Ética Pública y Privada. Diligenciar **ANEXO No. 7**.

4.2. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigida, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en el Anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS" (en caso de que aplique) , por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.
Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido con antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta. (Personas jurídicas) y/o certificado Cámara de comercio (establecimiento comercial), cuyo objeto sea relacionado con el de la contratación. Los anteriores deberán tener como mínimo de su constitución e inscripción el plazo de ejecución del contrato y un año más.
b. El oferente deberá suscribir el **ANEXO** Especificaciones Técnicas Mínimas del Bien Requerido, en el que se compromete a cumplirlas

30. OTROS DOCUMENTOS

Solamente el proponente que resultare adjudicatario del presente proceso de selección deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato, los cuales no serán objeto de evaluación:

1. **Certificación bancaria:** Certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro el formato de liquidación y pago a contratistas en general, la certificación debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de MINISTERIO DEL TRABAJO, en caso de ser adjudicatario del mismo.
2. **Formato Ética Pública y Privada.** Diligenciar ANEXO No. 7.
3. **Fotocopia del RUT** del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
4. **Hoja de vida de la función pública.** (Según sea el caso persona jurídica o persona natural cuando aplique).

30 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

30.1 Propuesta Técnica

El proponente deberá presentar una oferta técnica firmada por el representante legal que cumpla con las especificaciones establecidas en el numeral 3 del presente Estudios Previo – Condiciones Técnicas Exigidas –, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo No. 5** CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS de la Invitación Pública y adjuntarlo a la propuesta.

30.2 Experiencia

30.2.1 EXPERIENCIA MINIMA

Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del proponente, deberá acreditar las siguientes condiciones:
Certificaciones de máximo TRES (3) CONTRATOS (En el evento que por la complejidad de objeto amerite un mayor o menor número de certificaciones, el área técnica deberá justificarlo); iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Estas deberán contener la siguiente información:

a) Objeto claramente definido. Deberá ser igual o de similares características al de la presente invitación. Entiéndase por similar que el objeto de los contratos y/o sus obligaciones comprenda: (Incluir el objeto que debe tener las certificaciones).
b) La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados, deberá ser igual o mayor al 100%, del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

Nota: Para la determinación del SMLMV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomará el SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

Justificación de la experiencia especifica del proponente:
(Incluir la justificación de la experiencia que se está solicitando tanto el objeto de las certificaciones y en el evento que se requiera más o menos de 3 certificaciones)
Experiencia adquirida en modalidades asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura):

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en

el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).
b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

En el evento que el proceso sea por grupos, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Si se presenta para uno o más grupos los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de cada grupo al cual se presenta, expresado en SMMLV certificados en el RUP (XX SMLMV).

Documentos que acreditan la experiencia del proponente:

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente (en caso de que aplique) debe relacionar en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Adicionalmente, deberá aportar las certificaciones de los contratos, donde conste la siguiente información:

- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación.
- Nombre a razón social de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del Contrato. (Si existe).
- Objeto del Contrato.
- Plazo.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación.
- Firma de la persona autorizada indicando; nombre completo, cargo y número telefónico.
- El MINISTERIO no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Entiéndase auto certificación por:

- ✓ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- ✓ Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- ✓ Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.
Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente.

No se entenderá acreditada la experiencia cuando el proponente presente fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos que pretenden acreditar el requisito de la experiencia.

Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso cada uno de los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MINISTERIO, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3.- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015, se sugiere la siguiente redacción, en caso de no adoptar la sugerencia de redacción verificar lo contemplado en el citado decreto y determinar la regla aplicable.
El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro certificaciones de contratos suscrito y ejecutados (deberá indicar un contrato más de la regla general).
La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

30.3Visita no obligatoria.

El proponente podrá, bajo su propia cuenta y riesgo, realizar una visita de verificación de la infraestructura dispuesta para el mantenimiento correctivo y preventivo a la infraestructura física de la sede de la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del trabajo, **previa a la presentación de la oferta,** con el fin de verificar el sitio donde realizaran los trabajos objeto del presente contrato.

Para lo anterior, el interesado deberá coordinar la hora y fecha de la visita con el Director Territorial o a persona que él designe.
El Ministerio no reconocerá ningún tipo de gasto adicional que no haya sido verificado e informado previamente

31. OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar la oferta económica **únicamente a través del SECOP II**, en la lista de artículos en la sección 3 Cuestionario de la plataforma sin embargo deberá diligenciar el **ANEXO No. 4 "DETALLE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"** el cual será referente de los precios durante la ejecución del contrato, que se adjunta a la presente invitación.

a. El valor total de la propuesta no debe superar los valores unitarios oficiales allí señalados ni superar el presupuesto total del presente proceso, so pena del Rechazo de la misma.
b. En el valor de la propuesta debe ser global, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
c. Si el proponente no discrimina el IVA (Si Aplica) y la prestación del servicio causa dicho impuesto, se le considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
d. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
e. El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

32. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben presentar únicamente a través de la plataforma electrónica del SECOP II, en las fechas y tiempos previstos en el cronograma del presente proceso.

No se recibirán propuestas enviadas por otro medio ni entregadas en sitio diferente o con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso. Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.
La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación Pública.
Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano en impresión de computador; (diligenciando los anexos correspondientes), estar foliadas en su totalidad en orden consecutivo ascendente **sin incluir hojas en blanco incluyendo todos los documentos técnicos y jurídicos habilitantes, la oferta económica y demás requisitos exigidos en esta Invitación Pública.**

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.
Las anteriores reglas serán aplicables, siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a la aplicación a las causales de rechazo establecidas en esta invitación.
Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, el MINISTERIO DEL TRABAJO no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resulte favorecido en la adjudicación.

33. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación. En caso de no indicarse, se entenderá la validez de la misma por este término.
El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna al MINISTERIO DEL TRABAJO a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

34. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren en las siguientes causales:

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta, o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
3. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en esta Invitación Pública.

4. No acreditar o no cumplir las calidades técnicas, jurídicas habilitantes y económicas del proponente y de la propuesta, previstas en esta Invitación Pública, conforme lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
5. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente el área respectiva y/o los Evaluadores consideren con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
6. Las propuestas que superen el presupuesto oficial estimado o los precios oficiales unitarios para la presente contratación o los valores no sean expresados en pesos colombianos.
7. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada al efecto en la presente invitación.
8. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implica modificación o mejoramiento de la propuesta.
9. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de una misma persona, o la participación del proponente en más de una propuesta, de este proceso de selección. En tal caso, solamente podrá participar la oferta que se haya recibido en primer lugar según el registro de ofertas.
10. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socios se presenten como personas naturales. En tal caso, solamente podrá participar la oferta que se haya recibido en primer lugar según el registro de ofertas.
11. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenados por delitos contra la administración pública con pena privativa de la libertad, o que afecten el patrimonio del estado; o por pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico, o soborno transnacional, por lavado de activos.
12. El oferente que aparezca reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme al numeral 4, artículo 182 de la Ley 1801 del 2016, "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"
13. Las demás señaladas en la Ley y en la presente Invitación Pública.

35. RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La información correspondiente a este aspecto se puede visualizar en el Anexo Matriz de Riesgos

36. GARANTÍA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Atendiendo la naturaleza del contrato y su ejecución se hace necesario exigir la constitución de la garantía de cumplimiento que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

El futuro contratista deberá constituir la siguiente garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Salarios	5	Del contrato	Término de ejecución del contrato y tres años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV		Término de ejecución del contrato

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Ministerio del Trabajo de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

37. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente favorecido con la adjudicación, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

38. INDEMNIDAD

Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si a ello hubiere lugar) de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al MINISTERIO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

39. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo señalado en el inciso 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación y evaluación de las ofertas presentadas para participar en el presente proceso se llevará a cabo de la siguiente manera, según comité evaluador autorizado por el Director Territorial:

40. **ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:** Inspector de trabajo y seguridad social encargado del proceso de administrativo y contratación de la Dirección Territorial Santander.

41. **ASPECTOS JURÍDICOS:** profesional abogado perteneciente al grupo de Dirección Territorial.

DIRECTOR TERRITORIAL DE SANTANDER (e)	**FIRMA:**  **JAVIER OSVALDO MORA TORRADO**

Elaboró: M. Montagut
Aprobó: J. Mora
Revisó: J. Mora

Fin del complemento de la Invitación Pública